DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 017423
Quito, a 04 DIC. 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A."

Otorgan:
DR. MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ
CARLA MARÍA CANTOS GÓMEZ

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

CUANTIA: USD $800.00
DI 4 COPIAS J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de diciembre del dos mil doce, (04 de diciembre del 2012), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; comparecen al otorgamiento de esta escritura a la presente escritura pública y a la constitución de la Compañía, por sus propios y personales derechos, el Doctor Miguel Angel Cantos Gómez y la Licenciada Carla María Cantos Gómez. Los comparecientes son de estado civil casado el primero y soltera la segunda; de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; y

4-XII-2012

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso
e-mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a la presente escritura pública y a la constitución de la Compañía, por sus propios y personales derechos, el Doctor Miguel Angel Cantos Gómez y la Licenciada Carla María Cantos Gómez. Los comparecientes son de estado civil casado el primero y soltera la segunda; de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.

Quito

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: UNO: El desarrollo y comercialización integral, incluyendo la importación y exportación; de software y programas informáticos integrales, a ser desarrollados y aplicados en dispositivos electrónicos utilizados en el sector automotriz, de electrodomésticos, de computación, automatización, sistematización y de telecomunicaciones, en módulos y unidades móviles; así como su mantenimiento y asistencia técnica especializada. DOS: Prestación de servicios de mantenimiento, asistencia técnica especializada, instalación y reparación de toda clase de accesorios para vehículos. TRES: Compra, venta, instalación y mantenimiento de repuestos de los productos a ser comercializados por la Compañía. CUATRO: Prestación de servicios de Consultorías informáticas; incluyendo actividades de asesoría, capacitación, gestión integral, apoyo técnico y mercadeo en las áreas descritas, que tengan como finalidad investigar, identificar, auditar, planificar, elaborar, organizar, administrar, supervisar, evaluar y/o comercializar estudios, proyectos y productos de desarrollo de software y programas informáticos, en todos sus niveles; y dentro de las áreas especificadas en el numeral Uno de este Artículo. CINCO: Representación de agencias, firmas y Compañías nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

54741.11.
54741.12

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.
e-mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

Compañía podrá actuar como agente, comisionista, representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.** Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los

800
$ 14/0

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con los accionistas presentes, debiendo señalarse así en la respectiva Convocatoria, de conformidad con lo señalado por el artículo dos tres siete de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

EX POTESTATE LEGIS
VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.
e-mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas. Suscribir con el

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno. Y

subroga

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.
e-mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.-** La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD$	Capital Pagado USD$	No. Acciones
MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ/ Ecuatoriana	320,00	80,00	320 (40%)
Carla María Cantos Gómez/ Ecuatoriana	480,00	120,00	480 (60%)
TOTALES	**800,00**	**200,00**	**800**

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: A.-** Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. **B.-** Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

(00593-2)2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 y Juan León Mera Wandemberg 4to Piso.
e-mail:svaldivieso24@hotmail.com QUITO - ECUADOR

OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ
cc. 1710446302

CARLA MARÍA CANTOS GÓMEZ
cc. 1710698613-6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000006

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006024**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL	80.00
CANTOS GOMEZ CARLA MARIA	120.00
Total	200.00

25%

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguala

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, noviembre 30, 2012**

FECHA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2012 10:49:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

29/11/2012

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710446202-2

CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 FEBRERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0002 0279 01856 M

SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

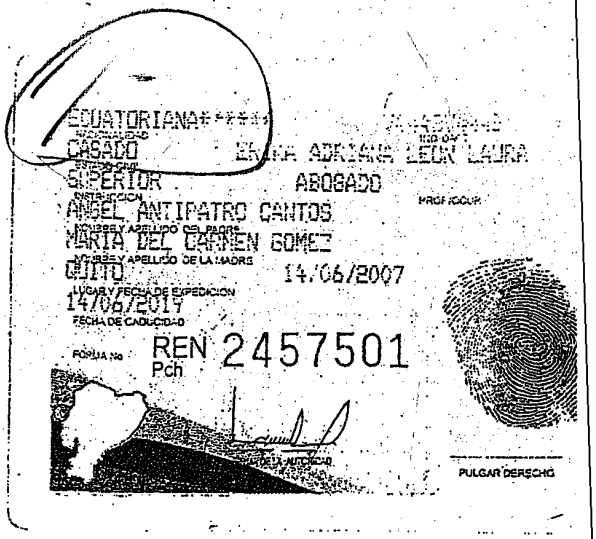

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR ABOGADO

ANGEL ANTIPATRO CANTOS

MARIA DEL CARMEN GOMEZ

QUITO 14/06/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

PORTIA No REN 2457501

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0034
NÚMERO

1710446202
CÉDULA

CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 DIC. 2007

Dr. [illegible]

NOTARIO

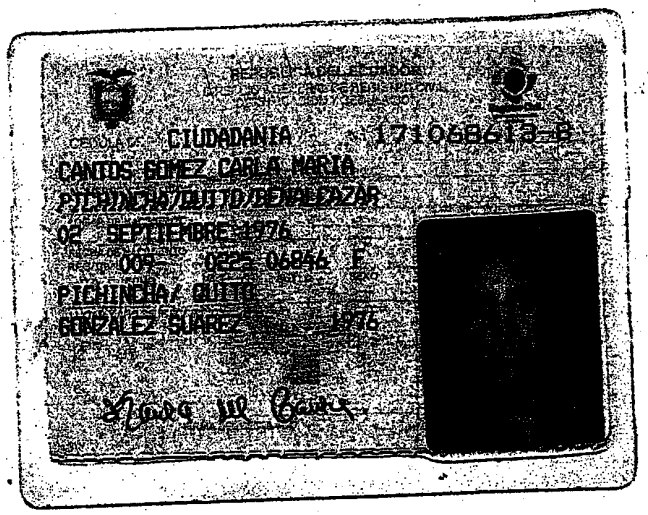

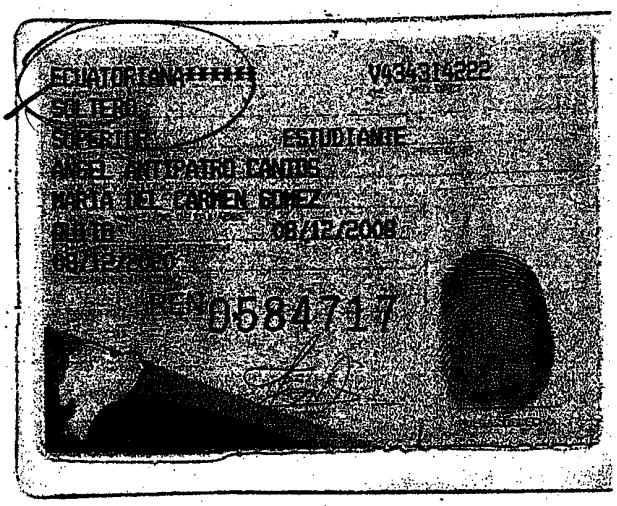

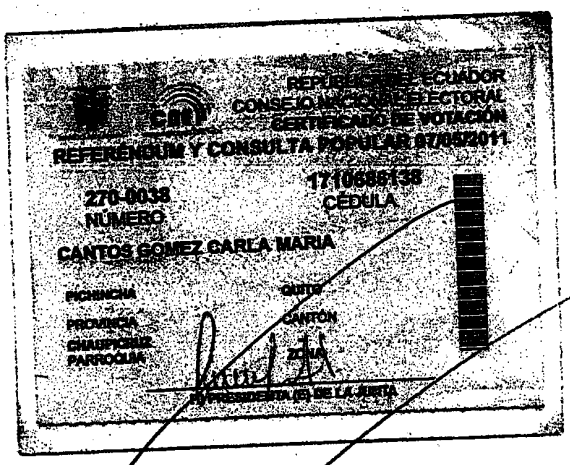

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 04 DIC. 2012

DR. SEBASTIAN VALENCIA CHAVEZ
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A." otorgado DOCTOR MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ Y CARLA MARIA CANTOS GOMEZ, debidamente sellada y firmada en Quito a cuatro de diciembre de dos mil doce.- L.A.T.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.006588, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el cuatro de diciembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecinueve de diciembre del dos mil doce.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 18 de diciembre de 2.012, bajo el número **0074** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el cuatro de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000618**.- Quito, a siete de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

IMP. IGM. ea.

0000011
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

03382

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, -1 FEB 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MYRON & MULLER DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL